

43



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

ALCALDÍA

Of. N° 610.- AGADMCH
Chunchi, 11 de Julio del 2014

Sr. Frantz Joseph Narváez
VICIEALCALDE DEL CANTÓN
Sra. Leonor Díaz Huerta
Sr. Crisisto Loja Loja
Lcdor. Martín Sauce
Ing. Fredy Ortiz Romero
CONCEJALES DEL CANTÓN
Presente

De mi consideración;

Muy respetuosamente me permito llegar a Ustedes con un atento y cordial saludo, a la vez que adjunto la presente sírvanse encontrar copia de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Salud de Chunchi, con el objetivo de que se sirvan analizarla.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

22/Julio/2014

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

31-07-014

Of. N 986-AGADMCH
Chunchi, 23 de Septiembre del 2013

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Dr. Luis Flores Utreras, DIRECTOR DEL AREA DE SALUD N° 5
Dr. Wilson Carpio, DIRECTOR U.A.A IESS CHUNCHI
Sr. Germán Naranjo, COMANDANTE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS
Tlgo. Eduardo Espinoza, FUNCIONARIO DEL GAD MUNICIPAL
Sra. Nelly Orozco Bermeo, JEFE FINANCIERA

Presente

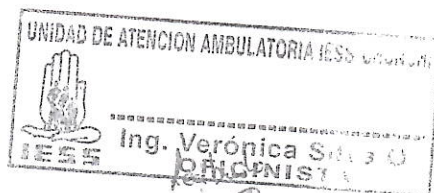
De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CHUNCHI, misma que fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 22 y 30 de Agosto del 2013, misma que pongo en vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Por su atención, les anticipo mi agradecimiento.

Atentamente:

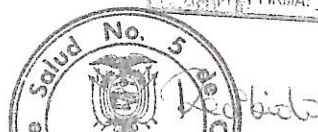
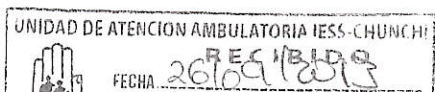
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
DPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
No. 26-09-2013
HORA: 26-SEP-2013
FECHA: 26-SEP-2013

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN

c.c. Tlgo. Freddy Ortiz, Técnico Unidad de Turismo
(Remitido al correo electrónico para publicación en la página web)



ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CHUNCHI

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la salud de la población y el acceso a los servicios de salud con equidad, calidad y eficiencia y dispone la organización del Sistema Nacional de Salud de manera descentralizada, desconcentrada y de manera participativa;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el literal a) dicta: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud determina la organización y funcionamiento de los consejos de salud como instancias participativas de coordinación, concertación sectorial y articulación interinstitucional e intersectorial de las acciones de promoción de la salud, prevención y control de riesgos a la salud colectiva y de la red de servicios de curación de la enfermedad;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Salud contiene las normas de organización y funcionamiento de los consejos cantonales de salud;

Que, se ha firmado legalmente el acta constitutiva del Consejo Cantonal de Salud, conformado paritariamente con representantes de Estado y de la Sociedad Civil organizada;

Que, mediante publicación en el Registro Oficial N° 415 del martes 12 de diciembre del 2006 entra en vigencia la Ordenanza de funcionamiento del Concejo Cantonal de Salud de Chunchi, sin embargo es necesario introducir ciertas reformas y actualizarla en base a la nueva normativa nacional.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CHUNCHI

DE LA CREACIÓN Y FINES

Art. 1.- Créase el Consejo Cantonal de Salud como instancia participativa de coordinación, concertación sectorial y articulación interinstitucional e intersectorial de las acciones de promoción de la salud, prevención y control de riesgos a la salud colectiva, de la red de servicios de salud y encargado de coordinar la gestión y ejecución de las políticas y planes de salud, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y su Reglamento.

Constituye un organismo público, de carácter funcional, dotado de autonomía administrativa que coordina la ejecución y gestión de las políticas y planes de salud en el ámbito cantonal.

DE LAS FUNCIONES

Art. 2.- Son funciones del Consejo Cantonal de Salud, las siguientes:

- a) Aplicar la política nacional en salud, adaptada al ámbito cantonal.
- b) Formular y evaluar el Plan Integral de Salud en el cantón.
- c) Coordinar las acciones de promoción de la salud con otras entidades de desarrollo provincial, local y la comunidad.
- d) Apoyar la organización de la red de servicios en el cantón.
- e) Promover la participación, control social y el cumplimiento y exigibilidad de los derechos de los usuarios.
- f) Vigilar que la celebración de contratos o convenios de prestación de servicios de salud entre las entidades públicas y privadas del cantón, guarden concordancia con los objetivos y el marco normativo del Sistema.
- g) Elaborar, aprobar y evaluar, la política y el Plan Estratégico Cantonal de Salud, los cuales serán formulados participativamente en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal y presentados al Concejo Municipal.
- h) Remitir los planes cantonales al Consejo Provincial de Salud correspondiente, para su incorporación en el Plan Provincial.
- i) Celebrar los compromisos interinstitucionales requeridos para el funcionamiento de la red plural de prestadores y hacer la vigilancia de su cumplimiento.
- j) Evaluar el grado de cumplimiento de compromisos de los integrantes en la ejecución del Plan Integral de Salud, para lo cual la Secretaría Técnica establecerá mecanismos de seguimiento.
- k) Aprobar la inclusión de prestaciones adicionales al Plan Integral de Salud, en la medida en que cuente con financiamiento.
- l) Participar activamente en la organización y capacitación de las organizaciones comunitarias, comités de usuarios y demás organizaciones en el nivel cantonal.
- m) Apoyar al Concejo Municipal en la formulación e implementación de políticas saludables.
- n) Presentar informes anuales de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- o) Conformar las comisiones que fueren necesarias para desarrollar los planes aprobados.
- p) Gestionar proyectos enmarcados en el cumplimiento de sus obligaciones y buscar alternativas de financiamiento, provenientes de organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional.
- q) Otorgar del certificado de cumplimiento de los compromisos asumidos a las entidades del sistema.
- r) Reunirse y colaborar con la puesta en marcha de los planes de contingencia diseñados por el Ministerio de Salud Pública, en casos de emergencia sanitaria; y,

- s) Otras que le asignen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás normativa referente a la materia.

DE SU ORGANIZACIÓN.

Art. 3.- El Consejo Cantonal de Salud contará con las siguientes instancias:

- a) El Pleno
- b) Presidencia
- c) Vicepresidencia
- d) Secretaria Técnica
- e) Coordinación
- f) Comisiones

El Pleno y la Presidencia constituyen órganos de decisión.

DE LA CONFORMACIÓN

Art. 4.- El Pleno del Consejo Cantonal de Salud estará conformado paritariamente por miembros del Estado y la Sociedad Civil.

a) Por el Estado.-

- El Alcalde o su delegado único y permanente.
- El Jefe del Área de Salud N° 5 Chunchi.
- Un representante permanente por las Instituciones Educativas Cantonales.
- *La Presidenta del Patronato Municipal de Amparo Social o su delegada permanente.*
- El Presidente de la Comisión de Servicios Sociales (Educación, Cultura, Deporte, Igualdad y Género) del Concejo Municipal.
- Un representante permanente por cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Chunchi.
- El Jefe Político del Cantón.
- El Comandante Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos o su delegado permanente.
- El Director de la Unidad de Atención Ambulatoria Chunchi del IESS o su delegado permanente.
- Un Técnico del GAD Municipal delegado por el Señor Alcalde (Coordinador).
- Un representante de la Secretaría Nacional de Riesgos - Chimborazo
- Un representante del Seguro Social Campesino.
- Un representante de la Policía Nacional.
- El técnico responsable de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte del GAD Municipal.
- El técnico responsable del Área de Trabajo Social del GAD Municipal.
- Un representante de la Casa del Migrante Chunchi.
- Un servidor del Área de Salud N°5 delegado por el Jefe del Área.

b) Por la Sociedad Civil.-

- Un representante de las organizaciones de mujeres que trabajen en el cantón.
- Un representante de los servidores de salud privados.
- El Presidente de la FORCACH (Federación de Organizaciones Campesinas de Chunchi) o su delegado permanente.
- Un representante de las Iglesias.
- Un representante de las asociaciones de personas con capacidades diferentes.
- Un representante de la Liga Deportiva Cantonal.
- Un representante de las organizaciones de jóvenes del cantón Chunchi.
- Un representante de las organizaciones sociales, barriales, productivas y/o culturales del cantón.
- Un representante de las organizaciones dedicadas a la protección de personas de la tercera edad.
- Un representante de los Padres de Familia del Programa Centro de Apoyo Integral.
- Un representante del Comité Central de Padres de Familia de cada una de las Instituciones Educativas de nivel Primario de la zona urbana de la parroquia Matriz.
- Un representante del Comité Central de Padres de Familia de cada una de las Instituciones Educativas de nivel Secundario de la zona urbana de la parroquia Matriz.
- Un representante por cada uno de los Gobiernos Estudiantiles del nivel Secundario de la zona urbana de la parroquia Matriz.

Art. 5.- La Presidencia estará a cargo del Señor Alcalde del Cantón o su delegado único y permanente.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Cantonal de Salud.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Cantonal de Salud.
- c) Participar con derecho a voz y voto en el Consejo Cantonal de Salud.
- d) Dirimir con su voto, las decisiones que en caso de empate se representen en sesiones del Consejo Cantonal de Salud.
- e) Firmar a nombre del Consejo Cantonal de Salud convenios con diversas instituciones, sea de coordinación o de apoyo técnico.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, las resoluciones y decisiones adoptadas en las reuniones.
- g) Promover, impulsar y apoyar activamente en la consecución de recursos y apoyos internos y externos que posibiliten la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Cantonal de Salud.
- h) Velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Cantonal de Salud.
- i) Las demás que consten en las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Pleno del Consejo Cantonal de Salud.

Art. 6.- La Vicepresidencia será ejercida por uno de los Integrantes del Consejo Cantonal de Salud elegido por el Pleno del mismo. Remplazará al presidente en ausencia de éste.

Art.7.- La Secretaría Técnica la ejercerá el Director del Área de Salud N° 5.

Son funciones de la Secretaria Técnica:

- a) Brindar orientación y soporte técnico para la formulación del Plan Cantonal de Salud.
- b) Elaborar y presentar los documentos de sustento para la ampliación de las prestaciones de servicios de salud.
- c) Brindar al Consejo Cantonal de Salud, a su presidente y comisiones el soporte técnico permanente para el cumplimiento de los objetivos acordados.
- d) Informar a los integrantes del Consejo Cantonal de Salud sobre el cumplimiento de acuerdos y resoluciones.
- e) Velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Cantonal de Salud.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, las resoluciones y decisiones adoptadas en las sesiones.
- g) Las demás que consten en las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Pleno del Consejo Cantonal de Salud.

Art. 8.- Para su funcionamiento, el Consejo Cantonal de Salud contará además con un Coordinador y un Asistente Administrativo, Servidores del GAD Municipal delegados por el Señor Alcalde.

Equipo facilitador que constituirá una instancia técnica y administrativa que contribuirá en la organización y coordinación del trabajo del Consejo Cantonal de Salud, y el correcto archivo y despacho de la documentación que se genere.

Art. 9.- El Consejo Cantonal de Salud integrará las comisiones que sean necesarias de acuerdo a la realidad local, entre ellas deberán estar la de Medicina Andina, Promoción y Prevención, la de Red de Servicios y la de Maternidad Gratuita. Las comisiones estarán conformadas por miembros del Estado y de la Sociedad Civil.

DE SU FUNCIONAMIENTO.

Art. 5.- El Pleno del Consejo Cantonal de Salud será convocado por el Presidente o por iniciativa de la tercera parte de sus integrantes.

Se reunirá de manera ordinaria al menos cada dos meses y de manera extraordinaria las veces que considere necesario.

El Consejo de Salud, requerirá de al menos la presencia de la mitad más uno de sus miembros para reunir el quórum necesario, si transcurridos treinta minutos de la hora indicada para la sesión no se reúne el quórum respectivo, la sesión se instalará con la asistencia de los presentes, y las resoluciones que se tomen serán obligatorias para todos aquellos que no hayan asistido.

Art. 6.- Los actos decisorios del Consejo Cantonal de Salud se tomarán por votación, todos sus integrantes tendrán voz y voto y en caso de existir igualdad el Presidente tendrá además voto dirimente.

DE LOS MECANISMOS DE EXIBILIDAD Y CONTROL

Art. 9.- El Consejo Cantonal de Salud presentará informes anuales de las actividades realizadas y los resultados alcanzados al GAD Municipal de Chunchi sin perjuicio de los informes anuales de rendición de cuentas que deberá realizar a la ciudadanía.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La formulación del Plan Estratégico Cantonal de Salud será bienal, para ello se contará con la participación activa de todos los actores de salud y otros sectores relacionados. Su elaboración se enfocará en la salud familiar y comunitaria, garantizando una atención integral, sustentada en la atención primaria de salud y la promoción de la salud y será parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal aprobado por el respectivo Concejo Municipal.

Segunda.- Las autoridades o representantes del Estado que conforman el Consejo Cantonal de Salud estarán obligadas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con la presente ordenanza, a asistir a las sesiones que convoque el Consejo Cantonal de Salud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez sancionada y puesta en vigencia la presente ordenanza, en un plazo no mayor a sesenta días, el Alcalde convocará a los representantes del Estado y de la Sociedad Civil para ratificar y fundamentar el funcionamiento del Consejo Cantonal de Salud.

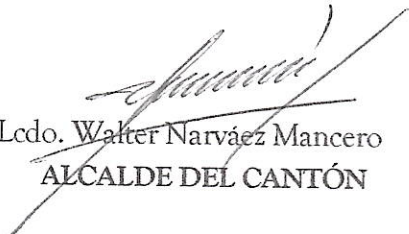
Segunda.- El Consejo Cantonal de Salud actualizará y aprobará el reglamento interno de funcionamiento y todos los instrumentos legales que posea en un plazo máximo de (90) días, luego de la ratificación de sus representantes.

Tercera.- Se reconoce los actos del Consejo Cantonal de Salud realizadas hasta la presente fecha.

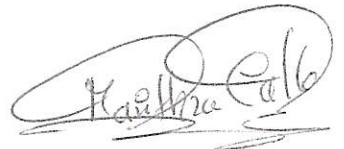
DISPOSICIÓN FINAL.- Derogatoria.- Deróguese todas las normas reglamentarias que se opongan a la presente ordenanza expedidas con anterioridad.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 30 días del mes de Agosto del 2013.

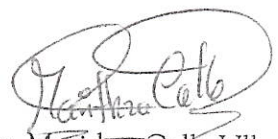


Lcdo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN



Lcda. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CHUNCHI**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 22 y 30 de Agosto del 2013.



Lcda. Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Departamento de Secretaría

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI

CONSIDERANDO:

QUE: La Ordenanza que la ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE CHUNCHI, ha recibido su aprobación de parte del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en las siguientes Sesiones:

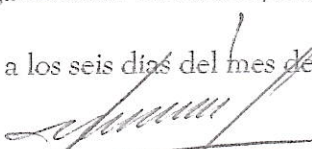
- Sesión Ordinaria realizada el jueves 22 de agosto del 2013; aprobada en Primera Discusión.
- Sesión Ordinaria efectuada el viernes 30 de agosto del 2013, en Segunda y Definitiva Discusión.

QUE: Amparado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Sancionase y póngase en vigencia la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Salud de Chunchi, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el Cantón Chunchi, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil trece.


Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Chunchi, seis de agosto del año dos mil trece, CERTIFICO que la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Salud de Chunchi, fue sancionada y puesta en vigencia por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.


Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI